

# MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**11968** *RESOLUCIÓN 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo de Eurocontrol, S. A.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Eurocontrol, S. A. (Código de Convenio n.º 9002012), publicado en el BOE de 29-11-2001, revisión salarial que fue suscrita con fecha 28 de noviembre de 2007, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por el Comité de empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de junio de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

## ANEXO AL ACTA DEL 28/11/2007 DE LA REUNIÓN PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LA EMPRESA EUROCONTROL, S. A., DEL AÑO 2008/2009

El Comité de Empresa y la parte empresarial abajo firmante han tomado en el día de la fecha los siguientes acuerdos:

1. Los conceptos salariales (a excepción del complemento absorbible), se incrementarán en el año 2008 en el IPC al mes de octubre más el 0,4% respecto a los importes vigentes en el año 2007, es decir un 4%.

2. Para el año 2009, se incrementarán estos mismos conceptos en la variación que experimente el IPC al mes de octubre del año 2008 más un 0,4%.

3. Revisión de las cuantías por gastos incurridos por el trabajador:

	Año 2008	Año 2009
Dietas hasta 3 días con justificante.	Supresión.	Supresión.
Dietas 3 días sin justificante . . . . .	52 €.	52 €.
Resto dietas . . . . .	No se modifican.	Revisión IPC a octubre 08.
Comidas o cenas sin pernocta . . . .	11 €.	Revisión IPC a octubre 08.
Kilometraje . . . . .	0,24 €.	Revisión IPC a octubre 08.

4. El resto de los artículos y conceptos de convenio quedan sin variación

Se acuerda la presentación del mismo al Ministerio de Trabajo para su publicación en el BOE.

Emilio Rico Pineda, Reinerio Hevia Gómez, Gabino Palicio García, Pedro Romero García, Andrés Morales Guillén, Juan José Martín Morán, Javier García Pérez, Jorge López Cuberos, Isabel Mollá Sánchez.

**11969** *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Dirección General de Inmigración, por la que se convocan subvenciones públicas para asesoramiento e información sociolaboral y atención educativa y asistencial para hijos de trabajadores migrantes.*

La Orden TAS/1763/2007, de 11 de junio, (BOE de 16 de junio de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de los trabajadores migrantes y su inserción sociolaboral, establece en el artículo 6.3 que las correspondientes convocatorias se realizarán mediante

resolución del titular de la Dirección General de Inmigración que deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

En su virtud, esta Dirección General de Inmigración ha dispuesto:

Primero. *Convocatoria.*

1. La Dirección General de Inmigración convoca la concesión de subvenciones públicas para el año 2008, en régimen de concurrencia competitiva, para las actuaciones referidas a «Asesoramiento e Información sociolaboral» y «Atención educativa y asistencial para hijos de trabajadores migrantes», que se regirán por lo dispuesto en la Orden TAS/1763/2007, de 11 de junio, y por lo establecido en la presente Resolución.

2. Las actuaciones a subvencionar por la presente convocatoria deben realizarse entre el 1 de octubre de 2007 y 31 de agosto de 2008.

Segundo. *Financiación.*—Estas subvenciones se financiarán con cargo al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias 19.07.231N.483.04 y 19.07.231N.460 del presupuesto de gastos de 2008 de la Dirección General de Inmigración, por un importe máximo de 729.870 euros, distribuido de la siguiente forma:

Aplicación presupuestaria 19.07.231N.483.04: 330.000 euros destinados a las subvenciones de «Asesoramiento e Información sociolaboral».

Aplicación presupuestaria 19.07.231N.460: 399.870 euros, de los cuales 249.870 euros se destinan a la subvención de «Asesoramiento e Información sociolaboral» y 150.000 euros a la de «Atención educativa y asistencial para hijos de trabajadores migrantes».

La cofinanciación del Fondo Social Europeo será del 75 % en regiones del Objetivo 1 y del 50% en regiones del Objetivo 3.

Tercero. *Objeto, condiciones y finalidad.*

1. Las subvenciones previstas en la presente Resolución tendrán por objeto la ejecución de las actuaciones recogidas en el artículo 2. 1. e) y f) de la citada Orden Ministerial, y que se señalan a continuación:

a) Asesoramiento e información sociolaboral.—Esta actuación tiene como finalidad informar y asesorar a los trabajadores migrantes contratados en trabajos de temporada o campaña agrícolas sobre sus derechos y condiciones laborales, así como de los diferentes servicios de carácter social y municipal a los que pueden acceder en los lugares donde están trabajando. La actuación deberá realizarse en España.

Los gastos a subvencionar son los del personal de la entidad adscrito a la actuación, y los derivados del material divulgativo que se utilice como apoyo a la misma.

El importe a percibir será de 20 euros por trabajador informado o asesorado, siendo la cuantía máxima a percibir por cada actuación de 20.000 euros cuando el ámbito territorial de la actuación sea local, 50.000 euros cuando sea superior al local e inferior al estatal, y 130.000 euros cuando sea estatal.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención, las entidades locales y las organizaciones sindicales.

b) Atención educativa y asistencial para hijos de trabajadores migrantes.—Esta actuación tiene como finalidad proporcionar atención educativa y asistencial en guarderías infantiles, comedores o residencias, a los hijos de los trabajadores migrantes residentes en España, evitando de esta forma que tengan que desplazarse junto a sus padres, con el consiguiente desarraigo social y fracaso escolar, y facilitando la igualdad de oportunidades laborales entre hombres y mujeres.

Esta actuación tiene tres modalidades diferentes:

Guardería infantil para niños cuya edad esté comprendida entre los 0 y 3 años.

Comedor para niños cuya edad esté comprendida entre los 4 y 16 años.

Residencia para niños que pernocten en el establecimiento y cuya edad esté comprendida entre los 0 y 16 años.

Las guarderías comedores o residencias tendrán que ser propiedad de la entidad solicitante de la subvención o concertadas.

La actuación se desarrollará en la localidad de residencia de los trabajadores. El desplazamiento de los trabajadores migrantes causantes de esta actuación deberá realizarse a más de 100 kilómetros de la residencia habitual; cuando se trate de desplazamientos diarios, la distancia de más de 100 kilómetros se entenderá realizada en el trayecto de ida y vuelta.

El tiempo en que los hijos de los trabajadores disfruten de alguna de las modalidades de esta actuación, deberá corresponderse con el periodo de contratación de uno o ambos progenitores.

Los gastos a subvencionar son los del personal de la entidad adscrito a la actuación, siendo incompatibles los generados por un mismo niño, en más de una modalidad, en el mismo mes.

La entidad podrá percibir la cantidad de 200, 150 ó 600 euros/niño/mes, respectivamente, según se le haya atendido en régimen de guardería, comedor o residencia, asimilándose a un mes los periodos de tiempo